



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**RESOLUCIÓN No. 070**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el fomento y desarrollo del comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Ley No. 37-17, en su artículo 2, Párrafo II, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2, numeral 13, de la Ley No. 37-17, establece la Potestad Tarifaria del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, disponiendo que esta institución podrá decidir mediante resolución la fijación y modificación de tarifas para el otorgamiento o renovación de las licencias, concesiones, permisos y demás servicios dentro del ámbito de su competencia;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 271 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil dos (2002), dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes), se dispuso la creación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios para Expendio de Gasolina y Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**CONSIDERANDO:** Que con motivo de la reciente promulgación de la referida Ley 37-17 que ordena su reorganización, este Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes se encuentra inmerso en un amplio proceso de reforma interna que incluye la modernización de su plataforma tecnológica y la reingeniería de los procedimientos, trámites y servicios que componen las fases de solicitud, otorgamiento y renovación de los permisos y licencias de los establecimientos de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), así como la operación de estos establecimientos, cuya supervisión y fiscalización se encuentra a cargo del Plan Regulador Nacional de Combustibles de esta institución;

**CONSIDERANDO:** Que los altos niveles de tecnicismo y especificidad de las operaciones desarrolladas por los actores pertenecientes a los sectores regulados por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes requieren de la inversión urgente en recursos humanos calificados, herramientas y sistemas que permitan un eficiente control, supervisión y fiscalización, en consonancia con la tecnología de punta que implementan los promotores de los proyectos, a fin de garantizar una correcta interacción con estos actores, ofreciendo una regulación eficiente que responda a los objetivos de salvaguardar el interés general y la seguridad de la población.

**CONSIDERANDO:** Que para la implementación de estas mejoras, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes requiere de recursos económicos que permitan garantizar su efectiva aplicación y sostenibilidad en el tiempo;

**CONSIDERANDO:** Que la más reciente revisión del tarifario de trámites y servicios realizada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en ejercicio de su potestad tarifaria fue realizada en ocasión de la Resolución No. 322, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011), con el objetivo principal de actualizar las tarifas que se encontraban vigentes a esa fecha y, de manera accesoria, regular nuevas figuras administrativas, fijando sus correspondientes tarifas.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar y actualizar las tarifas que percibe el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes por concepto de los distintos procedimientos, trámites y servicios que componen las fases de solicitud, otorgamiento y renovación de los permisos y licencias de los establecimientos de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) así como la operación de estos establecimientos;

**CONSIDERANDO:** Que esta revisión y actualización general del tarifario aplicable a los servicios, trámites y licencias que ofrece el Plan Regulador Nacional de Combustibles, tiene por finalidad principal incrementar los montos vigentes en base a un examen de valoración cualitativa de los servicios y trámites afectados, como medida acorde con las reformas y retos institucionales que ejecuta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, conforme a criterios de suficiencia, eficiencia y objetividad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha cuatro (4) de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes solicitó al Ministerio de Hacienda la no objeción al establecimiento o modificación de cobros por servicios, conforme a los términos del artículo 44 de la Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil doce (2012);

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio número DM-DGPLT-1085, de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Hacienda remitió al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes la no objeción al ajuste de las tarifas por servicios a ser prestados por esta institución;

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**VISTO:** el Código Tributario de la República Dominicana, establecido mediante la ley No. 11-92, de fecha dieciséis (16) de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992), y sus modificaciones;

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Resolución No. 271 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil dos (2002), dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) que dispone la creación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios para Expendio de Gasolina y Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** La Resolución 332, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio en fecha diecisiete (17) de octubre del año Dos mil Once (2011), mediante la cual se establecen los cargos por servicios relacionados con Hidrocarburos y el Plan Regulador Nacional;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, como al efecto **MODIFICA**, el artículo **TERCERO** de la Resolución No. 332, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha diecisiete (17) de octubre del año Dos mil Once (2011), en la parte relativa a la TABLA II que establece los CARGOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DEL PLAN REGULADOR NACIONAL RELACIONADOS CON LA INSTALACION, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS Y PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADOS DE PETRÓLEO (GLP), para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

**TABLA II:** CARGOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES A TRAVES DEL PLAN REGULADOR NACIONAL RELACIONADOS CON LA INSTALACION, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADOS DE PETRÓLEO (GLP)

	<b>SERVICIO</b>	<b>CARGO EN RD\$</b>
1.	Solicitud de Evaluación Técnica de Funcionalidad del Terreno (incluye verificación documental)	5,000.00
2.	Realización de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno	50,000.00
3.	Solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos	5,000.00
4.	Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos	100,000.00
5.	Solicitud de extensión de plazo (prórroga) para continuar trámites de obtención de Permisos	5,000.00
6.	Otorgamiento de extensión de plazo (prórroga) para continuar Trámites de Obtención de Permisos	50,000.00
7.	Solicitud de No Objeción para Construcción de Establecimiento	5,000.00
8.	Carta de No Objeción para Construcción de Establecimiento	50,000.00
9.	Solicitud de extensión de plazo (prórroga) para continuar	5,000.00



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

	construcción	
<b>10</b>	Otorgamiento de extensión de plazo (prórroga) para continuar construcción	25,000.00
<b>11</b>	Solicitud de Evaluación Técnica Final	5,000.00
<b>12</b>	Realización de Evaluación Técnica Final	50,000.00
<b>13</b>	Solicitud de Licencia de Operación de establecimiento de expendio de combustibles o planta envasadora de GLP	5,000.00
<b>14</b>	Otorgamiento de licencia de operación (GLP) - cargo base / incluye 4 dispensadores	600,000.00
<b>15</b>	Otorgamiento de licencia de operación (Combustibles Líquidos) - Cargo base / incluye 4 dispensadores	1,000,000.00
<b>16</b>	Cargo suplementario por cada dispensador aprobado con el otorgamiento de licencia de operación de planta envasadora de gas licuado de petróleo (GLP) (adicional al cargo base de 4 dispensadores)	25,000.00
<b>17</b>	Cargo suplementario por cada dispensador aprobado con el otorgamiento de licencia de operación de estación de expendio de combustibles líquidos (adicional al cargo base de 4 dispensadores)	25,000.00
<b>18</b>	Solicitud de renovación anual de Licencia de Operación de establecimiento (GLP y combustibles líquidos) (incluye solicitud de verificación documental y solicitud de evaluación técnica)	5,000.00
<b>19</b>	Realización de evaluación técnica para fines de renovación de licencia de operación de establecimiento	30,000.00
<b>20</b>	Otorgamiento de renovación anual de licencia de operación de planta envasadora de gas licuado de petróleo (GLP) - Cargo base / incluye 4 dispensadores	60,000.00
<b>21</b>	Cargo suplementario por cada dispensador adicional al cargo base de 4 dispensadores, en ocasión de renovación anual de licencia de operación de planta envasadora de gas licuado de petróleo (GLP).	5,000.00
<b>22</b>	Otorgamiento de renovación anual de licencia de operación de estación de expendio de combustibles líquidos/ incluye 4 dispensadores	100,000.00
<b>23</b>	Cargo suplementario por cada dispensador adicional al cargo	5,000.00

6

**2017/ CARGOS POR SERVICIOS PLAN REGULADOR NACIONAL DE COMBUSTIBLES.**

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 \*686-1973\*Pág. Web: www.mic.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

	base de 4 dispensadores, en ocasión de renovación anual de licencia de operación de estación de expendio de combustibles líquidos.	
<b>24</b>	Solicitud de no objeción a traspaso de titularidad de licencia de operación de establecimiento.	5,000.00
<b>25</b>	Otorgamiento de no objeción a traspaso de titularidad de licencia de operación (planta envasadora de GLP)	30,000.00
<b>26</b>	Otorgamiento de no objeción a traspaso de licencia de (estación de expendio de combustibles líquidos)	50,000.00
<b>27</b>	Solicitud de modificación de registro por cambio de datos	5,000.00
<b>28</b>	Autorización para modificación de registro por cambio de titular del proyecto	10,000.00
<b>29</b>	Solicitud de modificación de registro por arrendamiento	5,000.00
<b>30</b>	Autorización para modificación de registro por arrendamiento	10,000.00
<b>31</b>	Solicitud de evaluación técnica para reapertura	5,000.00
<b>32</b>	Realización de evaluación técnica para reapertura	50,000.00
<b>33</b>	Solicitud de reapertura (cese de suspensión provisional)	5,000.00
<b>34</b>	Autorización para reapertura (Cese de suspensión provisional)	200,000.00
<b>35</b>	Solicitud de no objeción para remodelación / modificación instalaciones / ampliación capacidad de almacenamiento	5,000.00
<b>36</b>	Carta de No objeción para remodelación / modificación instalaciones / ampliación capacidad almacenamiento (hasta cargo base). En caso de incremento en cantidad de dispensadores: se suma cargo por cada dispensador nuevo, conforme a los puntos 16 y 17)	50,000.00
<b>37</b>	Solicitud de evaluación técnica de culminación de trabajos de remodelación de establecimiento/ modificación de instalaciones / ampliación capacidad de almacenamiento	5,000.00
<b>38</b>	Evaluación técnica final por remodelación / modificación instalaciones / ampliación capacidad de almacenamiento	30,000.00
<b>39</b>	Conformidad para reapertura por culminación de trabajos de remodelación de establecimiento/ modificación de instalaciones / ampliación capacidad de almacenamiento	50,000.00
<b>40</b>	Certificación de documentos	2,000.00

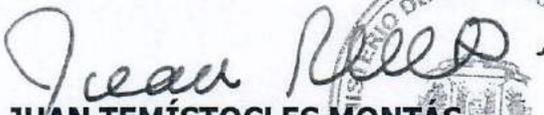


**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución modifica cualquier otra resolución o acto administrativo de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en cuanto le sea contrario.

**ARTICULO TERCERO:** Se ordena la publicación la presente resolución en un periódico de circulación nacional y en la página web del Ministerio de Industria y Comercio Y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
**ING. JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS**  
Ministro de Industria y Comercio y Mipymes

